

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
SALA LABORAL**

Magistrado: **JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25899-31-05-002-2019-00537-01
Demandante: **MARIA ANGELICA PRIETO GONZALEZ**
Demandado: **ARPE PROVEEDORES INGRESOS SAS**

Bogotá D.C veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha 28 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca). Se ordena **CORRER** traslado **COMÚN** a las partes, por el término de cinco (5) días, para que se presenten por escrito los alegatos de conclusión, para lo cual, deberán enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

El memorial dirigido al presente proceso deberá ser remitido en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral secltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío del escrito al correo electrónico de los despachos judiciales, se tendrán por no presentado.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA

Magistrado